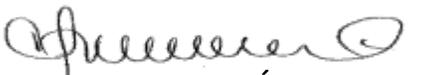


Auto Sustanciación No. 952
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00363
Demandante: FLORINDA CORTES
Demandado: HECTOR CRUZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 30 de diciembre de 2021 Se deja constancia que, el presente proceso se encontraba en ejecutoria desde el 27 de diciembre hasta el 29 de diciembre del mismo año, aclarado lo anterior, se informa que, el día 24 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico se recibe memorial, en el cual la parte demandante indica que, procedió con la notificación por aviso de la parte demandada. No obstante, no aportó la constancia de entrega. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

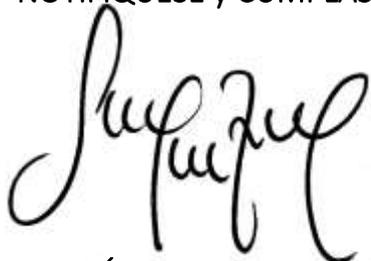
La Dorada, Caldas, treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la parte demandante en cumplimiento al auto No. 931 del 23 de diciembre de 2021, procedió con él envió de la notificación por aviso al demandado, el señor **HECTOR CRUZ**. No obstante, advierte el Despacho que, no aporta la respectiva constancia de entrega.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que aporte **la constancia de entrega** de la notificación por aviso dirigida al citado señor, conforme lo reglado en el artículo 292 del C.G.P., para efectos de contabilizar los respectivos términos, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

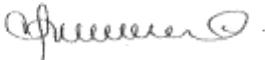


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 952
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00363
Demandante: FLORINDA CORTES
Demandado: HECTOR CRUZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 219 el 31 de diciembre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria